



e-mail: municipalidaddepuertoadela@hotmail.com

# MUNICIPALIDAD de PUERTO ADELA

Departamento de Canindeyú - PARAGUAY

RUC: 80105674-8

CREADO SEGÚN DECRETO LEY N° 6098  
EN FECHA 14/06/2018



Avda. M<sup>ca</sup> López y Calle "A"

## RESOLUCIÓN I.M. N° 44/2.025.- (CUARENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

**POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO PUERTO ADELA XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ, APRUEBA LA HABILITACIÓN DE CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF).** -----

### VISTA Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL en su Art. 166 refiere: "**Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal, (En convenio con la Essap) y Obras complementarias y Cuenta Especial.** Créase el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por:

- La contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario;
- La contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados;
- Otros recursos tales como: fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royaltíes y compensaciones provenientes de Itaipú y Yasyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido en la Ordenanza.

Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para pavimentación, el cual sólo podrá gastarse para hacer frente a dicho objeto". -----

Que, la regulación, así como para facilitar la prosecución de los objetivos en el buen funcionamiento de la Institución Municipal, se encuentra viable la apertura de una cuenta corriente en el Banco Nacional de Fomento (BNF) sucursal de Saltos del Guairá con la siguiente denominación:

➤ **MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA, FONDO ESPECIAL.**

Que, conforme a la Ley N°: 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, Artículo 51° - Deberes y Atribuciones del Intendente - inc. b) reza: "**Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;** inc. t) **Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.** -----

### POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO ADELA,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### RESUELVE;

**Artículo 1º. APROBAR** la habilitación y/o Apertura de la Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento (BNF), con la denominación: **MUNICIPALIDAD DE PUERTO ADELA, FONDO ESPECIAL**, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. -----

**Artículo 2º. DESIGNAR** a a los señores: **Agapito Simón Melgarejo Díaz de Vivar** con **CIC N°: 902.163** y **Alfonso Javier Morel Medina** con **CIC N°: 3.361.448** como titulares de la citada denominación cuenta bancaria. -----

**Artículo 3º. REALIZAR** las gestiones pertinentes ante la institución bancaria, mencionada en el Artículo 1º. -

**Artículo 4º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



**Edgar G. Gamarra**  
Secretario General  
Municipalidad de Puerto Adela



**Puerto Adela, 21 de julio de 2.025. -**  
**Agapito S. Melgarejo Díaz de Vivar**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Puerto Adela